

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 23 DE JULIO DEL 2016. NUM. 34,093

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-051-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras, corresponde al Presidente Constitucional de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, dispone que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 22 numeral 3) de la Ley General de la Administración Pública expresa que es atribución del Consejo de Secretarios de Estado "Crear, modificar fusionar, escindir o suprimir dependencias de la Administración Pública".

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional Agrario (INA), conforme lo dispuesto en el Art. 131 de la Ley de Reforma Agraria aprobada mediante Decreto No. 170 del 30 de diciembre de 1974, que entró en vigencia el 14 de enero de 1975, es una Institución semiautónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuya finalidad está contenida en el Artículo No. 1 de dicha Ley.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO
DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-051-2016

A. 1-4

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE
Acuerdo Número 008-2016

A. 5 - 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1-20

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 136 de la Ley de Reforma Agraria, la dirección superior del Instituto Nacional Agrario corresponderá al Titular del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que el inciso b) del Artículo 144 de la Ley de Reforma Agraria dispone que el Director Ejecutivo del INA propondrá al Titular del Poder Ejecutivo la organización interna del Instituto.

CONSIDERANDO: Que se ha hecho un estudio exhaustivo de la actual estructura orgánica del Instituto Nacional Agrario, mediante el cual se determinó que la misma no es adecuada para que la institución sea el instrumento de transformación de la estructura agraria del país, enfocado a la tenencia de la tierra que garantice la justicia social en el campo, la seguridad jurídica, la asistencia técnica a los campesinos beneficiarios de los procesos de reforma agraria, la producción alimentaria, la titulación y la solución oportuna de conflictos. Que la nueva estructura administrativa implica la necesidad de reducir el número de

empleados de cada una de las Oficinas Centrales, Oficinas Regionales y Sectoriales distribuidas a nivel nacional, con la finalidad de cumplir el objetivo primario de la reforma agraria y hacerla técnica y financieramente viable

CONSIDERANDO: Que las técnicas modernas de informática hacen eficientes los procedimientos administrativos con un mínimo de personal, con una considerable reducción del gasto público, por lo cual es necesario minimizar el personal administrativo y fortalecer la administración del Estado con personal técnico.

POR TANTO,

En aplicación de los Artículos 245 y 255 de la Constitución de la República; 3, 11, 22 numeral 3), 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo 266-2013; 136, y 144 de la Ley de Reforma Agraria.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modificar la estructura orgánica del Instituto Nacional Agrario, (INA), de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- 1) Suprimir la Oficina Regional Agraria para el Departamento de Francisco Morazán, operando actualmente en el Municipio de Talanga.
- 2) Suprimir las Oficinas Sectoriales siguientes:
 - a) Con sede en la Aldea de San Juan Pueblo, Municipio de Esparta, en el Departamento de Atlántida, adscrita a la Oficina Regional Agraria para la Zona del Litoral Atlántico;
 - b) Con sede en el Municipio de Tela, Departamento de Atlántida, adscrita a la Oficina Regional Agraria para la Zona del Litoral Atlántico;
 - c) Con sede en el Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, adscrita a la Oficina Regional Agraria para la Zona del Litoral Atlántico;
 - d) Con sede en la Zona de Sico y Paulaya, en el Municipio de Iriona, en el Departamento de Colón, adscrita a la Oficina Regional Agraria para la Zona del Bajo Aguan;
 - e) Con sede en el Municipio de Olanchito, Departamento de Yoro, adscrita a la Oficina Regional Agraria para la Zona del Bajo Aguan.
 - f) Con sede en el Municipio de Sabá, Departamento de Colón, adscrita a la Oficina Regional Agraria para la Zona del Bajo Aguan;
 - g) Con sede en el Municipio de Marcala, Departamento de La Paz, adscrita a la Oficina Regional Agraria para la Zona Central;
 - h) Con sede en el Municipio de La Paz, Departamento de La Paz, adscrita a la Oficina Regional Agraria para la Zona Central;

- i) Con sede en el Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, adscrita a la Oficina Regional Agraria para la Zona Central;
 - j) Con sede en el Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, adscrita a la Oficina Regional Agraria de Francisco Morazán;
 - k) Con sede en el Municipio de Yoro, Departamento de Yoro, adscrita a la Oficina Regional Agraria para la Zona Norte;
 - l) Con sede en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, adscrita a la Oficina Regional Agraria para el Departamento de Olancho;
 - m) Con sede en la Aldea de la Entrada, Municipio de Nueva Arcadia, en el Departamento de Copán, adscrita a la Oficina Regional Agraria para la zona Occidental;
 - n) Con sede en el Municipio de Nueva Ocotepeque, en el Departamento de Ocotepeque, adscrita a la Oficina Regional Agraria para la zona Occidental;
 - o) Con sede en la Zona de Jamastrán, Municipio de Danlí, en el Departamento de El Paraíso, adscrita a la Oficina Regional Agraria para la Zona Oriental;
 - p) Con sede en la Zona de El Ojo de Agua, Municipio de Yuscarán, en el Departamento de El Paraíso, adscrita a la Oficina Regional Agraria para la Zona Oriental;
 - q) Con sede en el Municipio de Nacaome, en el Departamento de Valle, adscrita a la Oficina Regional Agraria para la Zona Sur; y,
 - r) Con sede en la Zona de Las Hormigas, Municipio de El Triunfo, Departamento de Choluteca, adscrita a la Oficina Regional Agrario para la Zona Sur.
- 3) Suprimir la División de Atención a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, que comprenden la Jefatura de División, Departamento de Asesoría Legal, Departamento de Asesoría Técnica y el Departamento de Desarrollo Empresarial.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 2. Crear la nueva estructura interna del Instituto Nacional Agrario a efecto de responder al objetivo de la institución de conformidad con la Constitución de la República y la Ley de Reforma Agraria de la forma siguiente:

- 1) Dirección Ejecutiva
 - Unidades Adscritas a la Dirección Ejecutiva
 - a) Transparencia;
 - b) Procuraduría Agraria;
 - c) Auditoría Interna;
 - d) Asesoría Legal y Técnica;
 - e) Relaciones Públicas; y,
 - f) Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión.
- 2) Secretaría General
 - a) Departamento de Archivo General; y,
 - b) Departamento de Registro Agrario.
- 3) Dirección de Seguridad Alimentaria, Asistencia Técnica y Proyectos:
 - a) Departamento Consolidación, Asistencia para la gestión de las EACP;
 - b) Departamento asistencia técnica de Producción de granos básicos, post cosecha y producción pecuaria y especies menores; y,
 - c) Departamento de Cooperación Externa.
- 4) Dirección de Seguridad Jurídica
 - a) Departamento de saneamiento de tierras, actualización y modernización del Catastro Agrario;
 - b) Departamento de Ordenamiento territorial; y,
 - c) Departamento de Revisión de Tierra.
- 5) Dirección de Titulación
 - a) Departamento de Legalización de tierra sector individual;
 - b) Departamento Legalización de tierra sector reformado e indígena; y,
 - c) Departamento de Recepción de expedientes y control de calidad.
- 6) Dirección de Atención a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños
 - a) Departamento de Asesoría Técnica; y,
 - b) Departamento de Desarrollo Empresarial.
- 7) Dirección Administrativa y Financiera
 - a) Departamento Presupuesto; y,
 - b) Departamento de Contabilidad.
 - b.1 Sección de Deuda Agraria
 - c) Departamento de Proveeduría
 - c.1 Sección de Almacén
 - d) Departamento de Tesorería;
 - e) Departamento de Servicios Generales y Transporte;
 - f) Unidad Local Administradora de Bienes Nacionales; y,
 - g) Departamento de Informática.
 - 8) Dirección de Gestión de Talento Humano
 - 7.1 Departamento de Gestión de Conocimiento.
- 9) Oficinas Regionales
 - a) Secretaría;

- b) Procuraduría;
- c) Titulación de Tierra;
- d) Seguridad Alimentaria, Asistencia Técnica y Proyectos;
- e) Asesoría Legal y Técnica;
- f) Administración; y,
- g) Oficinas Sectoriales.

ARTÍCULO 3. Proceder en base a la estructura Interna aquí aprobada, a la cancelación de los puestos de trabajo que resulten innecesarios a la función del Instituto Nacional Agrario, en consecuencia dar por terminados los contratos de trabajo de los empleados y funcionarios que se hayan venido desempeñando en los mismos y mediante negociación ante la autoridad administrativa del trabajo, al pago de las prestaciones e indemnizaciones laborales que en derecho correspondan.

ARTÍCULO 4. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, tomará las providencias necesarias para la ejecución del mandato establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5. El pago de las prestaciones e indemnizaciones laborales que genere la modificación de la estructura orgánica interna del Instituto Nacional Agrario, La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, de manera conjunta con la Coordinación General de Gobierno y un Delegado de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional Agrario, deberán integrar una Comisión que se, hará cargo de las negociaciones y trámites requeridos al pago de las prestaciones e indemnizaciones del personal cesanteado.

ARTÍCULO 6. A efecto de cumplir con las obligaciones de carácter laboral generadas por la reestructuración del Instituto Nacional Agrario, se autoriza a dicho Instituto para que inicie el procedimiento para la venta de activos, entendiéndose estos como bienes inmuebles y muebles propiedad de esta institución, a través de la subasta pública de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No.PCM-047-2015 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 14 de septiembre de 2015 y en el Acuerdo Ejecutivo número 477-2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 26 de julio del 2014, contenido del Reglamento de Bienes del Estado Respecto a las acciones societarias que dicho Instituto posee, la enajenación de las mismas se hará conforme a las disposiciones contenidas en el Código de Comercio”.

En igual forma se instruye a la Unidad Local Administradora de Bienes del INA a efecto que previo al pago de las prestaciones e indemnizaciones laborales que pudieren corresponder a los empleados que serán cancelados, se verifique el inventario de bienes cargados a cada empleado para la emisión del finiquito correspondiente como uno de los requisitos para el pago de sus prestaciones laborales

ARTICULO 7. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en el Salón Constitucional de la Presidencia de la República, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los trece (13) días del mes julio del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SANCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

LEONEL AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION
INTERNACIONAL, POR LEY

RICARDO LEONEL CARDONA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONOMICO

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIÁN PACHECO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

SAMUEL REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

EDNA YOLANI BATRES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS MADERO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS

WILFREDO CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS